

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21940

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000007-05

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Cs), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de enero de 2024, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León, PL/000007.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de enero de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Objeto: Adición

Precepto: Artículo 2.1

Texto:

Se propone la redacción de un nuevo apartado dentro del artículo 2.1. con la letra g).

g) El respeto absoluto a los derechos individuales de los usuarios independientemente de su condición física o psíquica atendiendo, especialmente y en todo momento al respeto, a la intimidad y la dignidad personal de los usuarios.

Justificación:

Es evidente que de entre todos los requisitos exigibles a estos centros ha de colocarse siempre, en primer lugar, el respeto a los derechos individuales y atender



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21941

especialmente a la dignidad e intimidad de quienes, por su situación de vulnerabilidad y el entorno de vida comunitaria, tienen más en peligro.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 3.2

Texto:

Se propone modificar el texto del artículo 3.2, el apartado 2.2 que se refiere a vivienda. El texto quedaría redactado de la siguiente forma. Se destaca en negrita el cambio indicado.

2.2. Vivienda. Es la unidad orgánica y funcional, dependiente de una entidad titular, dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable desde la que se prestan un conjunto de servicios de atención continuada, de carácter permanente o temporal, de proximidad y cuidados personales, que incluye manutención, alojamiento, limpieza y mantenimiento. Se ubicará en un inmueble con una capacidad máxima **igual** o **inferior a 4 usuarios**, inscrito como vivienda en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en el que se deberá garantizar el ambiente de un hogar familiar y cuyo objetivo es el apoyo a las personas en alta en sus proyectos de vida en la comunidad, sobre la base de la autodeterminación individual.

Justificación:

El tamaño medio de las viviendas y hogares españoles se encuentra mucho más cerca de este rango de convivientes y los requisitos exigidos por esta ley no deberían de relajarse de tal manera que se consideren viviendas aquello que son residencias de pequeño tamaño.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21942

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Objeto: Modificación Precepto: Artículo 9.4

Texto:

Se propone modificar el texto del artículo 9.4. El texto quedaría redactado de la siguiente forma. Se destaca en negrita el cambio indicado.

4. Los profesionales que prestan servicio en los centros, deberán considerar a las familias como fuente inestimable de valiosa información en relación con la historia de vida, preferencias y valores de la persona, así como elemento esencial para el desarrollo de su proyecto de vida y la articulación del plan de apoyos. Esta actuación deberá extremarse en momentos de agravamiento de enfermedad, situaciones de dolor y sufrimiento y especialmente cuando se requieran apoyos para el proceso de final de la vida garantizando siempre que el usuario así lo desee, la participación y presencia de familia y allegados, teniendo presente el respeto a los valores y creencias tanto en los apoyos como en las actividades tras el fallecimiento.

Justificación:

El acompañamiento al final de la vida ha de ser un derecho absoluto. No puede estar condicionado a ninguna otra causa que no sea la voluntad del usuario

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 13.1

XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21943

Texto:

Se propone sustituir el texto correspondiente al artículo 13.1 que quedaría redactado de la siguiente forma:

1. Queda prohibido el uso de restricciones físicas o químicas. Ningún usuario podrá ser privado de su capacidad de decisión ni limitado su acceso a la información de carácter personal, especialmente en lo relativo a su estado de salud y pronostico vital.

Justificación:

Solo el juez o un facultativo en caso de urgencia pueden restringir el derecho a la movilidad.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Objeto: Sustitución Precepto: Artículo 13.2

Texto:

Se propone sustituir el texto correspondiente al artículo 13.2 que quedaría redactado de la siguiente forma:

2. En el caso de que, de manera excepcional y urgente, tras fracasar otras medidas alternativas y solo en el caso de ser necesario para preservar la integridad del usuario, cuando se necesite la utilización de sujeción física o química, esta se hará siempre bajo indicación del facultativo de la zona básica de salud que el usuario tenga asignado o aquel que estuviere de guardia en ese momento. Habrá de constatarse por escrito las medias alternativas realizadas previamente y las causas de su fracaso

Justificación:

Solo el juez o un facultativo en caso de urgencia pueden restringir el derecho a la movilidad.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21944

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 13.3

Texto:

Se propone sustituir el texto correspondiente al artículo 13.3 que quedaría redactado de la siguiente forma:

3. En el caso de la utilización de sujeciones físicas y siempre según lo previsto en el apartado anterior se comunicará dicha situación al ministerio fiscal y al familiar más allegado o al tutor legal en un plazo máximo de 24 horas. Se procederá de inmediato a establecer un protocolo de actuación para eliminar las mismas en el plazo más breve posible siendo la dirección del centro la responsable de la existencia de dicho protocolo, así como de la realización y custodia de los informes precisos para solicitar la instauración y retirada de dichas medidas. La dirección del centro no podrá delegar en ningún caso la responsabilidad derivada de estas decisiones en ningún subalterno o mando intermedio

Justificación:

Solo el juez o un facultativo en caso de urgencia pueden restringir el derecho a la movilidad.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 13.4



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21945

Texto:

Se propone sustituir el texto correspondiente al artículo 13.4 que quedaría redactado de la siguiente forma:

4. La utilización de fármacos psicotrópicos o sedantes se hará siempre bajo indicación y/o supervisión del médico asignado como médico de familia por parte del sistema público de salud, o bien por el especialista de área que fuese responsable del seguimiento de la patología psiquiátrica o neurológica en su caso. La frecuencia en la utilización de estos fármacos constituirá uno de los indicadores de calidad obligatorios de todos los centros residenciales, siendo preciso llevar registro del número de residentes, el tipo y dosis de fármacos que se utilizan mensualmente en estos centros.

Justificación:

Solo el juez o un facultativo en caso de urgencia pueden restringir el derecho a la movilidad.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 15.1 n)

Texto:

Se propone sustituir el texto correspondiente al artículo 15.1 n) que quedaría redactado de la siguiente forma:

n) A recibir toda la información sobre su situación personal y familiar en todos los ámbitos y muy especialmente a recibir toda la información clínica sobre su estado de salud y pronostico, así como a que se le informe de su derecho a realizar testamento vital. Esta información del derecho al testamento vital será obligatoria en todos aquellos casos de diagnósticos de enfermedades cuyo pronostico sea infausto, progresivas e irreversibles. La existencia de dicho testamento se hará constar al gestor del caso y al profesional de referencia a fin de que se garantice el cumplimiento de dichas instrucciones.



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21946

Justificación:

Se debe garantizar el derecho a la información clínica y al testamento vital.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 16. b)

Texto:

Se propone sustituir el artículo 16. b) que quedaría redactado de la siguiente forma:

b) A cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro siempre que estas no conlleven una limitación en sus derechos fundamentales. Deberán atender a las indicaciones de los profesionales en el ejercicio legítimo de sus funciones sin que esto pueda producir limitación alguna en sus derechos. En lo relativo al régimen de salidas estas no podrán limitarse en ningún modo en aquellos casos de usuarios que no se encuentren incapacitados legalmente para tomar estas decisiones.

Justificación:

Un centro residencial no puede limitar los derechos fundamentales de sus usuarios.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 17.2



XI Legislatura

PL/000007-05. Pág. 21947 Núm. 237 22 de enero de 2024

Texto:

Se propone modificar el artículo 17.2 que quedaría redactado de la siguiente manera. El texto modificado aparece en negrita.

2. Las reservas de suelo dotacional para específicas para este uso se llevarán a cabo integrándolas en el suelo de uso residencial y deberán favorecerse localizaciones que faciliten la participación social con el resto de los ciudadanos, así como el fácil acceso a los centros sanitarios de la zona básica de salud en donde este ubicada.

Un centro residencial, en la medida de lo posible, debe situarse en las proximidades del Centro de Salud.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Objeto: Sustitución Precepto: Artículo 18.1

Texto:

Se propone la sustitución del artículo 18.1 que quedaría redactado de la siguiente forma:

1. La ocupación total máxima no podrá ser superior a 60 plazas.

Justificación:

No existe razón objetiva para que los usuarios de estos centros tengan derechos distintos por el tamaño de población. La experiencia del covid hace muy desaconsejables centros de convivencia de personas mayores o discapacitadas con cifras tan elevadas de usuarios.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21948

Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 18.2

Texto:

Se propone la sustitución del artículo 18.1 que quedaría redactado de la siguiente forma:

2. En el caso de que los que vayan ocupar estos centros sean personas mayoritariamente con discapacidad por enfermedad mental no superaran las 30 plazas.

Justificación:

La experiencia del covid hace muy desaconsejables centros de convivencia de personas mayores o discapacitadas con cifras tan elevadas de usuarios.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Objeto: Modificación Precepto: Artículo 19.3

Texto:

Se propone la modificación del artículo 19.3 que pasaría a redactarse de la siguiente forma. La modificación se resalta en negrita.

3. Las zonas comunes de la unidad de convivencia son la cocina, el comedor y la sala de estar. Estas dos últimas podrán agruparse en un único espacio polivalente. La dotación de este espacio tendrá una dimensión de 5,60 metros cuadrados por plaza, con una dotación no inferior a 30 metros cuadrados. Cuando este espacio se subdivida en varios, ninguno tendrá una superficie inferior a 30 metros cuadrados, con una superficie total destinada a estos usos de 6,20 metros cuadrados por plaza. La zona de cocina dispondrá de espacio suficiente para colocar, al menos, cocina, refrigerador, fregadero, lavavajillas, microondas y armarios de almacenamiento.



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21949

Justificación:

No es aconsejable por el riesgo y las molestias que puede conllevar que la cocina sea espacio compartido con el comedor y la sala de estar.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Objeto: Sustitución Precepto: Artículo 20.3

Se propone la sustitución del artículo 20.3 que quedaría redactado de la siguiente forma:

3. Las residencias contaran con salas de actividades polivalentes a las que destinaran al menos un metro cuadrado por cada usuario contando para el cálculo con el número de usuarios máximos autorizados. Dichas salas podrán dividirse en distintos espacios.

Justificación:

Es más razonable establecer un área mínima por usuario a fin de garantizar un espacio suficiente y condiciones de igualdad en todas las residencias.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Objeto: Sustitución

XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21950

Precepto: Artículo 22.1

Texto:

Se propone la sustitución del artículo 22.1 que quedaría redactado de la siquiente forma:

1. La ocupación máxima de una vivienda será de 4 plazas. Las habitaciones serán individuales, pero podrán ser de uso doble cuando así lo decidan los convivientes.

Justificación:

En concordancia con lo propuesto en la enmienda al artículo 3.

Valladolid. 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 26.2 h)

Texto:

Se propone la sustitución del artículo 26.2 h) que quedaría redactado de la siguiente forma:

h) Poner a disposición de las personas usuarias la documentación referida a las voluntades anticipadas o testamento vital, que contribuyan a mejorar su atención al final de la vida y que obligaran al centro a respetar su voluntad y preferencias. Queda garantizado el acompañamiento familiar al final de la vida no pudiendo limitarse el mismo salvo por indicación facultativa.

Justificación:

Los centros deben de estar obligados a respetar los derechos de los ciudadanos hasta el final de sus días.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21951

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 27.1 f)

Texto:

Se propone la modificación del artículo 27.1 f) que pasaría a redactarse de la siguiente forma. La modificación se resalta en negrita.

f) Garantizar el ejercicio de los derechos contemplados en esta ley a usuarios, familiares y allegados y velar por su respeto por parte de los profesionales que prestan servicios en los centros.

Justificación:

Los derechos no se promueven. Se garantizan.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Objeto: Modificación Precepto: Artículo 40.1

Texto:

Se propone la modificación del artículo 40.1 que pasaría a redactarse de la siguiente forma. La modificación se resalta en negrita.

1. Los centros de carácter residencial y los centros de día para cuidados de larga duración deberán someterse al menos semestralmente a una evaluación de calidad, como garantía del cumplimiento, por parte de todos los agentes que intervienen en el proceso, de la obligación de prestar servicios de calidad, que protejan los derechos de las personas usuarias y su evaluación se realice desde la perspectiva de las personas usuarias.



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21952

Justificación:

Se debe garantizar una frecuencia mínima en el control de calidad.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 40.2

Texto:

Se propone la modificación del artículo 40.2 que pasaría a redactarse de la siguiente forma. La modificación se resalta en negrita.

2. La evaluación de la calidad deberá estar orientada a medir los servicios que proporcionen e incrementen la calidad de vida de la persona atendida, así como a verificar el respeto de todos sus derechos en la prestación de aquellos. La evaluación se realizará a través del correspondiente instrumento técnico, y su resultado se reflejará en un informe. Dicho informe tendrá carácter público y será accesible a través de la página web de Servicios sociales.

Justificación:

El control de calidad debe ser público.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21953

ENMIENDA N.º 20

Objeto: Adición

Precepto: Artículo 40.5

Texto:

Se propone añadir un nuevo subapartado en el artículo 40.5 con la letra f) que estaría redactado de la siguiente forma:

f) Estado nutricional determinado mediante análisis objetivos.

Justificación:

Es imprescindible garantizar el buen estado nutricional de quienes viven en las residencias.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Objeto: Adición

Precepto: Artículo 40.5

Texto:

Se propone añadir un nuevo subapartado en el artículo 40.5 con la letra g) que estaría redactado de la siguiente forma:

g) Frecuencia de caídas y fracturas entre los usuarios.

Justificación:

El número de caídas es un indicador del control de calidad de los cuidados y la ausencia de barreras arquitectónicas.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del

XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21954

Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Objeto: Adición

Precepto: Artículo 40.5

Texto:

Se propone añadir un nuevo subapartado en el artículo 40.5 con la letra h) que estaría redactado de la siguiente forma:

h) Número de usuarios en tratamiento neuroléptico o con psicótropos de cualquier indole.

Justificación:

Se debe garantizar que no se abusa de dichos fármacos.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Objeto: Adición

Precepto: Artículo 40.5

Texto:

Se propone añadir un nuevo subapartado en el artículo 40.5 con la letra i) que estaría redactado de la siguiente forma:

 i) Encuestas anónimas y estandarizadas de calidad percibida entre los usuarios y familiares allegados.

Justificación:

Se debe garantizar que la opinión de familiares y usuarios se tiene en cuenta.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21955

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Objeto: Modificación Precepto: Artículo 40.6

Texto:

Se propone la modificación del artículo 40.6 que pasaría a redactarse de la siguiente forma. La modificación se resalta en negrita.

6. El informe de la evaluación del centro que, en todo caso será de conocimiento público, tendrá carácter semestral. El informe incluirá detalle de la evaluación realizada y una puntuación global que sintetice el nivel de calidad de los servicios evaluados. En todos los informes de evaluación se hará constar de forma obligatoria, el número de las personas atendidas que tienen implantadas medidas de sujeción.

En todo caso, el resultado de la evaluación recogida en el informe utilizará un formato adecuado que recoja estándares, indicadores y guía de aplicación para garantizar un resultado que permita la comparación entre los diferentes servicios prestados.

Justificación:

Se debe garantizar una frecuencia mínima en el control de calidad.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Objeto: Modificación Precepto: Artículo 43

Texto:

Se propone la modificación del artículo 43 que pasaría a redactarse de la siguiente forma. La modificación se resalta en negrita.

XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21956

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de esta ley será el establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León y en la Ley 5/2003, de 3 de abril de Atención y Protección a las personas Mayores de Castilla y León.

A este respecto tendrán carácter de infracción muy grave el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13,15, 24 apartado d) así como los incumplimientos en el control de calidad previsto en el artículo 40.

Justificación:

Es imprescindible establecer el poder coercitivo de la norma en lo que respecta a los derechos de los usuarios.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Objeto: Sustitución

Precepto: Disposición Adicional Primera

Texto:

Se propone la sustitución de la Disposición Adicional Primera en su apartado 1 que pasaría a redactarse de la siguiente forma:

 Los centros residenciales y los centros de día de servicios sociales para personas en situación de dependencia o de discapacidad autorizados antes de la entrada en vigor de la presente ley tendrán un plazo de 10 años para adecuar las características arquitectónicas básicas a las previstas en la presente ley.

Justificación:

Si no se promueve la modificación de las condiciones, esta ley será papel mojado para miles de usuarios que habitan en estas residencias.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



XI Legislatura

Núm. 237 22 de enero de 2024 PL/000007-05. Pág. 21957

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Objeto: Modificación

Precepto: Disposición Adicional Cuarta

Texto:

Se propone la modificación de la Disposición Adicional Cuarta que pasaría a redactarse de la siguiente forma. La modificación se resalta en negrita.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, todos los centros que cuenten con alguna persona usuaria al que se le esté aplicando alguna sujeción que no tenga la consideración de actuación de urgencia, deberán desarrollar e implantar un plan de eliminación de sujeciones en el centro. Su incumplimiento tendrá carácter de falta muy grave pudiendo suponer el cierre del establecimiento además de la sanción económica correspondiente.

Justificación:

Si no se promueve la modificación de las condiciones, esta ley será papel mojado para miles de usuarios que habitan en estas residencias.

Valladolid, 16 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta